



# Resolución Directoral N° 223 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 24 JUL 2024

**VISTO:** Las cartas de fecha 20 y 22 de marzo del 2024 de los Jefes de Endocrinología, y Neurología respectivamente, Informe N° 220-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA-HR-MAMLL-A-DDI de la Jefa del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, Acta de Reunión del Comité Farmacoterapéutico de fecha 31 de mayo del 2024 Informe N° 914-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-DF-JCF del Departamento de Farmacia, Informe N° 02-2024-HRA."MAMLL"A.CF del Presidente del Comité Farmacoterapéutico; sobre aprobación de medicamentos (ACIDO ALFA LIPOICO 600MG COMPRIMIDO RECUBIERTO, BENFOTIAMINA 150MG COMPRIMIDO RECUBIERTO, GADOBUTROL 1.0mmo/ML INYECTABLE); para cubrir enfermedades o situación clínica no cubierta por los medicamentos del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales - PNUME; y,

## CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley General de Salud N° 26842 en su artículo 49° establece: "La Autoridad de Salud de nivel nacional es la encargada del control sanitario de los productos farmacéuticos y galénicos, así como de velar por el cumplimiento de las disposiciones que sobre la materia se establecen en la presente ley y el reglamento;

Que, de igual manera en su artículo 75° de la citada Ley, señala: "La Autoridad de Salud de nivel nacional vela por el uso racional de medicamentos, promoviendo la provisión de medicamentos esenciales";

Que, mediante Carta de fecha 20 de marzo del 2024 la Jefa del Servicio de Endocrinología, solicita la inclusión al Petitorio el medicamento Acido Alfa Lipoico de 600 MG para uso en pacientes con neuropatía diabética;

Que, mediante Carta de fecha 22 de marzo del 2024 el Jefe del Servicio de Neurología, solicita la adquisición del producto farmacéutico Benfotiamina 150 Mg vía oral para uso en pacientes con neuropatía dolorosa;

Que, mediante Informe N° 220-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA-HR-MAMLL-A-DDI de fecha 24 de abril 2024 de la Jefa del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, solicita la inclusión al Petitorio el producto farmacéutico Gadobutrol solución inyectable de 1.0 mmo/ml (contraindicaciones a todas las alternativas de que se disponen en el PNUME);

# Resolución Directoral N° 223 -2024

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

124 JUL 2024

Ayacucho,.....

Que, con fecha 31 de mayo de 2024, en el Hospital Regional de Ayacucho, se reunieron el Comité Farmacoterapéutico, representado por el Médico Cirujano José Luis Apaza Gutiérrez, en su condición de presidente, quienes, en atención al requerimiento de las áreas usuarias, aprobaron por unanimidad el requerimiento de los medicamentos: ACIDO ALFA LIPOICO 600MG COMPRIMIDO RECUBIERTO, BENFOTIAMINA 150MG COMPRIMIDO RECUBIERTO, y GADOBUTROL 1.0mmol/MI INYECTABLE;

Que, mediante Informe N° 02-2024-HRA."MAMLL"A.CF de fecha 11 de junio del 2024, el Presidente del Comité Farmacoterapéutico pone de conocimiento al Jefe del Departamento de Farmacia, el resumen del sustento técnico de los medicamentos aprobados por su representada: ACIDO ALFA LIPOICO 600MG COMPRIMIDO RECUBIERTO, BENFOTIAMINA 150MG COMPRIMIDO RECUBIERTO, y GADOBUTROL 1.0mmol/MI INYECTABLE;

Que, mediante Informe N° 914-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-DF-JCF de fecha 12 de junio del 2024, el Jefe del Departamento de Farmacia requiere al Director Ejecutivo, el reconocimiento vía acto administrativo la aprobación de los medicamentos: ACIDO ALFA LIPOICO 600MG COMPRIMIDO RECUBIERTO, BENFOTIAMINA 150MG COMPRIMIDO RECUBIERTO, y GADOBUTROL 1.0mmol/MI INYECTABLE, para cubrir enfermedades o situación clínica no cubierta por los medicamentos del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales - PNUME;

Estando a los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión y, en uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR**, el Acta suscrito por el Comité Farmacoterapéutico de fecha 31 de mayo del 2024, de Aprobación de medicamentos para cubrir enfermedades o situación clínica no cubierta por los medicamentos del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales – PNUME, siendo los mismos:

- ACIDO ALFA LIPOICO 600MG COMPRIMIDO RECUBIERTO,
- BENFOTIAMINA 150MG COMPRIMIDO RECUBIERTO,
- GADOBUTROL 1.0mmol/MI INYECTABLE.



# Resolución Directoral N° 223 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 24 JUL 2024

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a las instancias correspondientes del Hospital Regional de Ayacucho, que para la adquisición del medicamento a que se refiere el artículo primero, deberán ceñirse bajo responsabilidad a las normativas vigentes sobre el particular.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al Comité Farmacoterapéutico, Departamento de Farmacia, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Economía y Finanzas, Unidad de Logística, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
M.C. JIMMY HOMER ANGO BEDRINANA  
DIRECTOR EJECUTIVO



JHAB/DE-HRA.  
JCHG/DIR-ADM.  
ABOV/DIR-OPP.  
ECN/AJ.  
HAVC/J-UP.  
Rm/Selección.